



Municipalidad de Santiago de Surco

DECRETO DE ALCALDIA N° 07 2008-MSS.
Santiago de Surco, 19 MAR. 2008

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194°, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma indicada que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, conforme lo dispone el artículo 79° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el artículo 50° del Decreto Supremo N° 035-2006-VIVIENDA "Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 27157 de Regularización de Edificaciones, del Procedimiento para la Declaratoria de Fábrica y del Régimen de Unidades Inmobiliarias de Propiedad Exclusiva y Propiedad Común", las municipalidades de su jurisdicción norman y otorgan Licencias de Obras, Licencias Municipales de Funcionamiento, así como otras autorizaciones municipales;



Que, mediante Ordenanza N° 912, la Municipalidad Metropolitana de Lima aprobó el Reajuste Integral de la Zonificación de los Usos del Suelo de un Sector del distrito de Santiago de Surco conformante del Área de Tratamiento Normativo III de Lima Metropolitana, disponiendo que la Municipalidad de Santiago de Surco en estricta sujeción a las normas aprobadas por la mencionada Ordenanza formule y apruebe por Decreto de Alcaldía, los Parámetros Urbanísticos y Edificatorios de Estacionamientos, Retiros, Tamaño Mínimo de Departamentos y otros para su aplicación en la jurisdicción distrital;

Que, la Gerencia de Desarrollo Urbano, mediante Memorandum N° 364-2008-GDU-MSS, del 18.03.2008, presenta para evaluación la propuesta normativa que regula respecto a las urbanizaciones que cuentan con vías de acceso único y a las que por su característica de acceso restringido cuentan con un sólo acceso, comprendiendo para estas últimas a la urbanización El Eucalipto;



Que, en el caso del numeral 10.2) del Artículo 10° del Decreto de Alcaldía 07-2006-MSS y su modificatoria aprobada por el Decreto de Alcaldía N° 12-2006-MSS, se aprecia que la misma no se sustenta en fundamento técnico alguno, por lo cual el mismo afecta el principio de jerarquía normativa, toda vez que afecta a lo dispuesto en la Ordenanza N° 137-MSS - Ordenanza que aprueba "los parámetros edificatorios de los lotes con frente a vía de acceso único, con o sin plazoleta de volteo en uno de sus extremos", al establecer una excepción que contraviene dicha regulación; el artículo 8° numeral 8.2) del Anexo de la Ordenanza N° 181-MSS - Plan Urbano Distrital de Santiago de Surco 2004-2010 y el inciso





Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 02 del Decreto de Alcaldía N° 07 -2008-MSS

B.11 del Anexo 2 de la Ordenanza N° 912-MML - Reajuste Integral de la Zonificación de los Usos del Suelo de un Sector del Distrito de Santiago de Surco, conformante del área de tratamiento normativo III de Lima Metropolitana, la misma que se ve afectada al incorporar una excepción a lo establecido expresamente en dichas ordenanzas; excluyendo una serie de urbanizaciones y calles de acceso único de los parámetros establecidos sin excepción para todo el Distrito de Santiago de Surco, al posibilitar la construcción de edificios Multifamiliares y la violación de los parámetros de altura establecidos como limite máximo, lo que conlleva a que dicho numeral 10.2) del artículo 10° del Decreto de Alcaldía N° 07-2006-MSS sea dejado sin efecto y toda aquella norma relacionada con la excepción contemplada en dicho numeral.

Que, el Artículo 42 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley No. 27972 señala que: "Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal".

Estando a lo opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 282-2008-OAJ-MSS, de fecha 19.03.2008 y de acuerdo al mandato contenido en los Decretos de Alcaldía N° 20-2007-MSS y N° 01-2008-MSS;

Y en uso de las facultades establecidas en el numeral 6), del artículo 20°, de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: ESTABLECER para los lotes con vía de acceso único correspondiente a las urbanizaciones El Mirador, Casuarinas Sur, y para lotes con frente a la calle Las Turmalinas de la Urbanización Club Golf Los Incas, los parámetros urbanísticos consignados en el Cuadro N° A-1, del anexo 01 del presente decreto; y para los lotes con acceso único de la Urbanización Los Álamos (Primera, Segunda y Cuarta Etapa), y para las urbanizaciones El Eucalipto y La Laguna de Monterrico, los parámetros urbanísticos serán los consignados en el Cuadro N° A-2, del anexo 01 del presente Decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEROGAR el numeral 10.2) del artículo 10° del Decreto de Alcaldía N° 07-2006-MSS - Reglamento de Parámetros Urbanísticos y Edificatorios para el Área de Tratamiento Normativo III de Lima Metropolitana y toda aquella norma relacionada con la excepción contemplada en dicho numeral.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Secretaria General la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial "El Peruano".





Municipalidad de Santiago de Surco

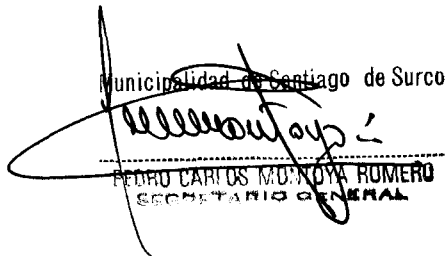
Página N° 03 del Decreto de Alcaldía N° 07-2008-MSS

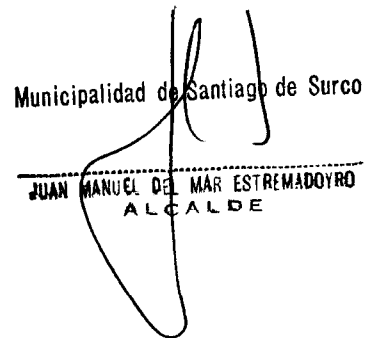
ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía a la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, y Subgerencia de Licencias y Autorizaciones Urbanas de la Gerencia de Desarrollo Urbano; Oficina de Asesoría Jurídica y Secretaría General.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.



Municipalidad de Santiago de Surco

PEDRO CARLOS MUÑOÑA ROMERO
SECRETARÍA GENERAL

Municipalidad de Santiago de Surco

JUAN MANUEL DEL MAR ESTREMADOYRO
ALCALDE

